

NOTA PARA PUBLICACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN BASES REGULADORAS DE OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO RC01-08/17.

· En la página 5 epígrafe 4 “PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS” se añade como primer párrafo:

“La convocatoria del procedimiento ha sido publicada mediante anuncio en fecha 14 de agosto de 2017 en los periódicos “El Mundo” y “Expansión”.”

· En la página 7 epígrafe 5 “FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS” apartado 5.1 “MÓDULO ADMINISTRATIVO” se añade un nuevo título:

- (viii) “Declaración Responsable o carta de compromiso, si el contratista no es planta de tratamiento por la que el titular de la planta (a la que se le entregaran los residuos de vidrio de las recogidas complementarias) se compromete a facilitar al contratista la información detallada en la clausula 3.2 que posteriormente presentara al auditor externo”.

· En la página 10 epígrafe 7 “VALORACIÓN DE LAS OFERTAS” apartado 7.2 “PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN” en el tercer párrafo donde aparece:

- (iii) Al objeto de evitar ofertas temerarias, se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn, que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios (€/tn) adjudicados de todos los lotes objeto de licitación se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*. Tras realizar ese análisis se calculará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios en €/tn. En el caso de que todas los precios (€/tn) se ajusten a esa distribución se calculará la media aritmética. El resultado de esta media (acotada o aritmética, según lo expuesto en el párrafo anterior) será el precio mínimo del lote.

Debería aparecer:

- (iii) Al objeto de evitar ofertas temerarias, se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn, que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios (€/tn) adjudicados de todos los lotes objeto de licitación se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*. Tras realizar ese análisis se calculará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios en €/tn. En el caso de que todas los precios (€/tn) se ajusten a esa distribución se calculará la media aritmética.

·Se añade en la página 19:

- **Anexo 4: Modelo de contrato de recogida complementaria**

y al final de las bases un nuevo anexo con el contrato.

Las Bases Reguladoras del procedimiento RC01-08/17 publicadas en la web de ECOVIDRIO han sido, de acuerdo con lo expuesto, objeto de rectificación.

Madrid, 7 de septiembre de 2017